



Municipalidad Distrital de 0431 OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 24 de febrero del 2025.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTOS:

El Informe N° 028-2025-MO/GDE/PA/DVL-RP del Residente de Proyecto, el Informe N° 098-2025-GDE-MDO/U de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 083-2025-ULA-YES-MDO de la Unidad de Logística y Almacén, el Informe N° 053-2025-DISL-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 056-2025-OAJ/MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N°001-007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF177, establece que un encargo interno se otorga al personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, el numeral 40.1) del artículo 40°, de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, señala: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, a su vez el numeral 40.2) del mismo cuerpo normativo, señala: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los

"Mejor Pueblo Jurídico del Mundo"





conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, la Directiva N° 08-2022-MDO/GM, tiene por finalidad normar los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y así contribuir a que la gestión administrativa y financiera se realice de manera adecuada;

Que, mediante el Informe N° 028-2025-MDO/GDE/PA/DVL-RP, de fecha 20 de febrero de 2025, del Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Código Único de Inversión (CUI) N° 2600813, Ing. Darwin Vera Lizarazo, quien solicita la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno por el monto S/ 17,380.00 (Diecisiete mil, trescientos ochenta con 00/100 soles), para realizar el "FESTIVAL DEL PUCHERO OLLANTAYTAMBO 2025 que se llevara a cabo el día 25 de febrero del 2025, actividad contemplada en la partida 04.02.02 PASANTÍAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON CADENAS PRODUCTIVAS EXITOSAS, afecto a la Meta 010. proponiendo como responsable del manejo de los fondos al Residente del Proyecto, Ing. Darwin Vera Lizarazo, identificado con DNI N° 44387793;

Que, mediante el Informe N° 098-2025-GDE-MDO/U, de fecha 21 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Económico, MVZ. Feliz Antonio Castro Cabrera, remite la solicitud de encargo interno por el monto S/ 17,380.00 (Diecisiete mil, trescientos ochenta con 00/100 soles), para realizar el "FESTIVAL DEL PUCHERO OLLANTAYTAMBO 2025" que se llevará a cabo el día 25 de febrero del 2025, actividad contemplada en la partida 04.02.02 PASANTÍAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON CADENAS PRODUCTIVAS EXITOSAS, afecto a la Meta 010;

Que, mediante el Informe N° 083-2025-ULA-YES-MDO, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Logística y Almacén de la MDO Bach. Yuri Escalante Sutta, mediante el cual emite opinión técnica referente al encargo interno solicitado, quien sustenta que el art. 40" de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15, prescribe: "Encargos a personal de la Institución", señala que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigación, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con la precisión ni con la debida anticipación: Por lo que, la Unidad de Logística señala que, los gastos detallados en la petición del encargo interno no se conocieron con la debida anticipación y precisión por su despacho, siendo que tomo conocimiento del expediente en fecha 21 de febrero de 2025, teniendo programado la Gerente de Desarrollo Económico, realizar dichas actividades en fecha 25 de febrero de 2025 y al contar con 2 días hábiles para realizar la actividad, por tanto, este despacho no cuenta con tiempo necesario para poder perfeccionar la orden de compra y/o orden de servicio desde el requerimiento, plazo que, según la operatividad de la Unidad de Logística y Almacén es muy corto y no se podría cumplir con

"Mejor Pueblo Turística del Mundo"





entregar los bienes y servicios requeridos, es decir, dicho escenario imposibilita atender la necesidad mediante procedimiento regular (requerimiento - orden de compra y/o servicio), siendo así, se recomienda que el presente trámite, por su premura, siga su conducto mediante la modalidad de encargo interno, CONCLUYE otorgando la viabilidad para proseguir con los trámites del encargo interno solicitado, recomienda al área usuaria que para próximos eventos, realice las coordinaciones y requerimientos mediante conducto regular de acuerdo a la normativa vigente y con la debida anticipación;

Que, mediante el Informe N° 053-2025-DISL-OPP/MDO, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, remite opinión favorable sobre el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, al que adjunta la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000357, por el monto S/ 17,380.00 (Diecisiete mil, trescientos ochenta con 00/100 soles), confirmando que cuenta con el crédito presupuestario disponible y de libre afectación para la ejecución de la actividad;

Que, mediante el Informe Legal N° 031-2025-OAJ/MDO, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por Jefa de Asesoría Jurídica Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, quién previo análisis jurídico, opina por la **PROCEDENCIA** de la **SOLICITUD** de habilitación de recursos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO realizada por el Residente de la Meta 010: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Código Único de Inversión (CUI) N 2600813, Ing. Darwin Vera Lizarazo, por el monto S/ 17,380.00 (Diecisiete mil, trescientos ochenta con 00/100 soles), para cubrir los gastos por la realización del 'FESTIVAL DEL PUCHERO OLLANTAYTAMBO 2025' que se llevará a cabo el día 25 de febrero del 2025, actividad contemplada en la partida 04.02.02 PASANTÍAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON CADENAS PRODUCTIVAS EXITOSAS, afecto a la Meta 010, conforme al cuadro detallado en el anexo N° 01 de la solicitud de encargo interno;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concurda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley. estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, en la que se delega la facultad de aprobar encargos internos, por lo que, se debe formalizar a través de Resolución de Gerencia Municipal, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **SOLICITUD** de habilitación de recursos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO realizada por el Residente de la Meta 010: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Código Único de Inversión (CUI) N 2600813, Ing. Darwin Vera Lizarazo, por el monto S/ 17,380.00 (Diecisiete mil,

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



trescientos ochenta con 00/100 soles), para cubrir los gastos por la realización del 'FESTIVAL DEL PUCHERO OLLANTAYTAMBO 2025' que se llevara a cabo el día 25 de febrero del 2025, actividad contemplada en la partida 04.02.02 PASANTÍAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON CADENAS PRODUCTIVAS EXITOSAS, afecto a la Meta 010, conforme al cuadro detallado en el anexo N° 01 de la solicitud de encargo interno y los informes de la parte considerativa de la presente resolución:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE DEL GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	SUB TOTAL
10	RECURSOS DETERMINADOS	KIT DE INCENTIVO	2.6.7.1.6.2	S/ 7,480.00
10	RECURSOS DETERMINADOS	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO	2.6.7.1.6.3	S/ 2,500.00
10	RECURSOS DETERMINADOS	DIFUSION RADIAL	2.6.7.1.6.3	S/ 1,200.00
10	RECURSOS DETERMINADOS	PLASTICO Y RAFIA	2.6.7.1.6.2	S/ 500.00
10	RECURSOS DETERMINADOS	SERVICIO DE ALIMENTACION	2.6.7.1.6.3	S/ 900.00
10	RECURSOS DETERMINADOS	ALQUILER DE CARPAS Y MESAS	2.6.7.1.6.3	S/ 4,500.00
10	RECURSOS DETERMINADOS	ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFIAS	2.6.7.1.6.2	S/ 300.00
TOTAL				S/ 17,380.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la habilitación del Encargo Interno a nombre del ING. DARWIN VERA LIZARAZA, identificado con DNI N° 44387793, quien deberá realizar la rendición correspondiente dentro de los tres (03) días hábiles después de haber concluido la actividad y/o comisión, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 08-2022-MDO/GM.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia, efectuar el cumplimiento con el trámite correspondiente de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación para procedencia de la Asignación de Fondos por Encargo Interno del Artículo primero, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan la Aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. Walde Valenzuela Cajamarca
DNI. 1034315
GERENTE MUNICIPAL

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

